

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de enero de 2024*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de febrero del año
dos mil veinticuatro (2024).

Surtido el emplazamiento en debida forma del demandado señor JUAN DAVID VIVEROS NARVÁEZ dentro de este Proceso Verbal de la Patria Potestad respecto de la niña E.S.V. promovido mediante apoderado judicial por la señora YAJAIRA ARIZA RANGEL, en contra del señor JUAN DAVID VIVEROS NARVÁEZ, sin que este compareciera al Juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Referente a la solicitud de AMPARO DE POBREZA, encuentra el despacho, que por el momento no se accederá a tal petición, por cuanto no reúne los requisitos de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso; esto es, que la solicitante es quien deberá presentar la solicitud de amparo de pobreza en su nombre y afirmando bajo la gravedad de juramento que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora ***KATHERINE GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ***, como curador Ad-litem del demandado señor JUAN DAVID VIVEROS NARVÁEZ.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NEGAR la solicitud de amparo de pobreza, por expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 Ibidem.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

EVG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. **024**
HOY, 05 de FEBRERO DE 2024
A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa7a03a75f1c318b855588dfbf810f48cc31473e54c6150ff9e9877977e2bb**

Documento generado en 02/02/2024 04:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>